

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.43, el Viernes 05 de Junio de 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

MARIO MORENO ARCOS, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN IV Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 55 FRACCIONES I, II, III Y V; ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; TERCER TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO 2016-2021.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su objetivo 2.1. Fomentar y generar empleo de calidad, establece como una de sus líneas de acción 2.1.1., fortalecer el programa empleo temporal e impulsar el autoempleo para dar respuesta de corto plazo a la demanda laboral.

Que dentro de los objetivos y estrategias que plantea el Ejecutivo Estatal, está la de abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveerles igualdad de oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; asimismo, plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso, que les permita reducir sus niveles de pobreza y marginación.

Que el alto nivel de informalidad de la economía nacional y la marginación de numerosos municipios y localidades a lo largo de todo el país, provoca que la inestabilidad del empleo sea considerada como uno de los principales motivos de preocupación dentro de los hogares de las y los mexicanos.

Que la población en condiciones de pobreza es particularmente vulnerable a la afectación de sus ingresos, no sólo por la ocurrencia de emergencias climatológicas o ambientales sino también por otras situaciones económicas adversas.



Que el diseño del Programa Empleo Temporal (PET), implica que las personas beneficiarias, deben participar en obras de beneficio familiar o comunitario como corresponsabilidad obligatoria para recibir los apoyos que se les otorguen. Este requisito no solamente promueve la participación activa de las personas en el desarrollo de sus hogares y comunidades, sino que además genera beneficios adicionales al resto de la sociedad en función de las obras ejecutadas, por lo que estará orientado a apoyar transitoriamente el ingreso de estas familias en el marco de la ejecución de obras y acciones de beneficio familiar o comunitario. Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el Programa Empleo Temporal (PET), provienen de Inversión Estatal Directa (IED).

Que bajo dicho contexto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero (SEDESOL), a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Desarrollo Comunitario, serán responsables de la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET), en el presente ejercicio fiscal.

Que, en las presentes Reglas de Operación se establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Programa Empleo Temporal (PET), con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

En cumplimiento a lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal **(PET)** para el Ejercicio Fiscal 2020, las cuales tienen por objeto beneficiar a 2,800 personas entre dieciocho (18) o más años de edad que demandan el trabajo, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en obras y/o acciones de beneficio familiar o comunitario de fácil realización, en las citadas reglas, se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal (PET), establecen los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al mismo.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Empleo Temporal **(PET)**, para el Ejercicio Fiscal 2020, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, austeridad y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las reglas de operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Introducción.



1.1. Antecedentes.

El **PET** a partir de su creación a través de un acuerdo del titular del Poder Ejecutivo en el año 2016, se ha adaptado paulatinamente atendiendo las necesidades de la población, pero sobre todo los desastres naturales así, como otros eventos inesperados que afectan tanto el empleo como a las percepciones, lo que se traduce en una situación de riesgo sobre su bienestar y patrimonio de las familias obstruyendo la creación y el desarrollo de capacidades, reforzando el círculo vicioso de la pobreza, la incertidumbre económica, los ciclos de la producción agrícola, son algunos factores con el potencial de deprimir la demanda de mano de obra local de forma temporal, repercutiendo negativamente sobre los ingresos laborales y en su patrimonio.

El **PET**, ha estado enfocado a disminuir la problemática de la población de dieciocho (18) años o más que demanda trabajo, mediante la entrega de subsidios temporales a su ingreso por su participación en obras y/o acciones de beneficio familiar o comunitario de fácil realización que no requieren de mano de obra especializada y que habiten en zonas urbanas, suburbanas y rurales que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio, ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres naturales y/o climatológicas.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del **PET**, que redunde en una mayor atención y bienestar de la población objetivo, integrada principalmente por grupos excluidos y marginados, quienes mediante proyectos en casos emergentes puedan obtener beneficios que trasciendan la temporalidad del apoyo, fomenten la integración social propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, impulse el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativa de ocupación temporal y permanente que compensan los costos de productividad e inversión. Dichos apoyos deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

1.2. Alineación Programática.

El **PET**, se encuentra previsto en el Programa Sectorial de Desarrollo y Asistencia Social, así como también en el Eje 2. Guerrero Prospero, del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, en el que se establece el Objetivo 2.1. Fomentar y generar empleo de calidad, con la Estrategia 2.1.1. Asegurar la promoción y la generación de empleo de calidad y con igualdad de género como estrategia central para atender las necesidades más urgentes de los guerrerenses en seguridad alimentaria, educación y salud. El compromiso es contribuir de manera significativa al desarrollo humano en la entidad, mediante la Línea de Acción 2.1.1., en el punto 5 que prevé fortalecer el programa de empleo temporal e impulsar el autoempleo para dar respuesta de corto plazo a la demanda laboral.

1.3. Diagnóstico.

La situación muy particular que tiene el Estado de Guerrero, de acuerdo a cifras del Consejo Nacional de Evolución de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), que lo ubica en el segundo lugar a nivel nacional, de acuerdo a cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); los indicadores complementarios nos dicen que el que prevalece en la entidad de empleo informal



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

aunado a esto la marginación de municipios y localidades a lo largo del Estado, que provocan que la inestabilidad del empleo sea considerado como uno de los principales motivos de preocupación dentro de los hogares guerrerenses. La pérdida del empleo y la consecuente disminución de ingresos, aún de manera temporal tienen graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, fundamentalmente porque la falta de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, desintegración familiar, mayores índices de delincuencia, así como el abandono de la educación, carencia alimentaria y el fomento al endeudamiento y como consecuencia la pérdida de su patrimonio. La creación del PET, se lleva a cabo como una acción que permita disminuir el impacto del desempleo temporal y está orientado a apoyar transitoriamente el ingreso de las familias que por cuestiones adversas se ve mermado y con ello lograr abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables, con lo que se busca otorgar seguridad y bienestar social a la población que demanda trabajo ofreciendo oportunidades de empleo temporal, mediante el pago de jornales en la ejecución de obras de carácter familiar o comunitario de fácil realización y que no requieran mano de obra especializada que apoyen su ingreso económico para el bienestar familiar y para el mejoramiento de su vivienda.

Misión.

Otorgar seguridad y bienestar social a la población que demanda trabajo, ofreciendo oportunidades de empleo temporal, mediante obras de carácter familiar o comunitario de fácil realización que apoyen su ingreso económico y la conservación de su patrimonio.

Visión.

Que las personas beneficiadas con el PET, obtengan un ingreso que repercuta de manera positiva en sus necesidades básicas de bienestar social, para que puedan seguir desarrollándose de manera individual, familiar o comunitaria en un marco de derechos sociales.

a) Naturaleza del Programa.

La pérdida de empleo y la consecuente disminución de los ingresos aún de manera temporal, tiene graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, principalmente porque la falta de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, siendo la población más vulnerable en la mayoría de los casos, la más propensa a perder su patrimonio familiar en situaciones de emergencias o desastres naturales.

b) El origen y fundamento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08;
- d) Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- e) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- f) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
- g) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;
- h) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero;
 - i) Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero;
- j) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
 - k) Ley Número 994 de Planeación del Estado libre y Soberano de Guerrero;
 - I) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - m) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021;
- n) Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020;
- o) Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero:
 - p) Acuerdo por el que se crea el Programa Empleo Temporal;
- q) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, y
 - r) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

c) Objetivo y metas.

Atender a 2,800 personas entre dieciocho (18) años o más que enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de situaciones sociales y económicas adversas, primordialmente por emergencias o desastres naturales.

d) Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar.

Dentro de los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero, beneficiando principalmente a la población que vive en zonas urbanas, suburbanas y rurales, en extrema pobreza, con grado de muy alta marginación y desplazados por la violencia.



e) Actividades a realizar.

Obras o proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones en beneficio familiar o comunitario.

Mejoramiento o rehabilitación de vivienda para atender pérdidas emergentes.

f) Instancias participantes.

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social, la Dirección General de Desarrollo Comunitario y la Dirección General de Acciones Prioritarias.

g) Presupuesto de inversión.

El presupuesto de inversión será de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100M.N.)

h) Glosario de términos.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

Persona Beneficiaria: Persona que se encuentran dentro del Padrón Único de Beneficiarios del Programa de Empleo Temporal.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Corresponsabilidad: Se refiere a la ejecución por parte de las personas beneficiarias de las actividades que les corresponde de acuerdo a los proyectos de obra que les fueron aprobados.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Disponibilidad presupuestal: Recurso destinado al PET.

PET: Programa de Empleo Temporal.

Persona Solicitante: Quien pide participar en el PET de manera formal.

1.3.1 Perspectiva de Género.

En el ámbito de su competencia, el PET incluirá la perspectiva de género, para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad manifiesta en la distribución de recursos, acceso a oportunidades y ejercicio de la ciudadanía entre otros, que genera discriminación y violencia, en particular hacia las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno y garantizar la vigencia, reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos.



2. Dependencia o entidad responsable del programa.

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social, la Dirección General de Desarrollo Comunitario y la Dirección General de Acciones Prioritarias, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del PET bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Apoyar a personas entre dieciocho (18) o más años de edad que demanda trabajo, y ven disminuidos sus ingresos o patrimonio familiar, ocasionados por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres naturales.

3.2. Objetivos específicos.

- Ejecutar obras menores y/o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones familiares o comunitarias y que con su ejecución se obtengan fuentes de ingreso temporales.
- Mitigar el impacto económico y social de las personas de dieciocho (18) años de edad o más, que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres, priorizando acciones relacionadas con el mantenimiento o rehabilitación de espacios de la vivienda.

3.3. Alcances.

El **PET**, busca garantizar el bienestar socioeconómico, atendiendo su derecho al trabajo de las personas de dieciocho (18) años o más que demanda trabajo, que ven disminuidos sus ingresos o afectado su patrimonio a consecuencia de situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres naturales.

A partir de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, la SEDESOL, podrá implementar proyectos que generen impacto directo a las y los habitantes de un municipio o localidad afectados por desastres naturales y/o contingencias ambientales, y que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, en la que se dará prioridad a las acciones relacionadas con la rehabilitación, conservación o mejoramiento de espacios y servicios de vivienda.

3.3.1. Rubros de atención.

Los rubros de atención del **PET**, se aplicarán conforme a los objetivos y obras, que a continuación se describen:



a) Rubros de atención y proyectos.

Rubro de Atención	Objetivo	Obras, proyectos o acciones			
Mejoramiento de Infraestructura Local.	Contribuir a mejorar las condiciones del medio comunitario local.	 Mejoramiento de vialidades locales. Mejoramiento y rehabilitación de espacios públicos. Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura educativa. Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura local enfocadas al entorno urbano. Otras obras que contribuyan a mejorar la 			
Mejoramient o o Rehabilitación de la vivienda	Proyectos que generen un impacto directo a los habitantes afectados por desastres naturales y/o contingencias ambientales de una determinada localidad y que en consecuencia beneficien su calidad de vida.	infraestructura local. • Pintura de fachada. • Rehabilitación de piso de concreto. • Rehabilitación de techo a base de lámina galvanizada.			

4. Metas físicas.

El PET, pretende beneficiar a 2,800 personas entre 18 o más años de edad que enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra, por efectos de situaciones sociales y económicas adversas o de emergencias o desastres naturales que ven afectado su patrimonio familiar.

5. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para la operación del **PET**, es de \$10'000,000.00 (Díez millones de pesos 00/100 M.N.) El recurso aplicable es por Inversión Estatal Directa, conforme a lo establecido en el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020.



FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA/ACCION I PROYECTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVENBRE	DICIEMBRE
ED:20	508	ACCIONES Y PROYECTOS DE CARÁCTER FAMILIAR O COMUNITARIO.	\$ 9,700,000.00	\$ 978,900.06	\$ 570,000.00	\$ 970,000.00	\$ 970,000.00	\$ 970,000.00	\$ 970,000.00	\$ 970,000.00	\$ 970,000.00	\$ 970,000.00	\$ 970,000.00		
ED/20	SOS	GASTO OPERATINO	\$ 300,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000,00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 38,000.00	\$ 30,000.00		
		TOTAL DEL PROGRAMA	\$10,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00		

6. Requisitos y procedimientos de acceso.

6.1. Difusión.

Se establece una estrategia de difusión del programa en los 81 municipios del Estado y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes reglas de operación.

Los medios de difusión podrán ser los siguientes: perifoneo, medios impresos, spots de radio y electrónicos, así como el Portal del Gobierno del Estado de Guerrero: www.guerrero.gob.mx y atención personalizada en las oficinas de la SEDESOL, ubicadas en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39074. Con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEDESOL, publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica http://www.sedesol.guerrero.gob.mx y conforme a lo estipulado en el artículo 55 fracción II del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020.

6.2. Requisitos de acceso.

Para ingresar al **PET**, las personas solicitantes deberán reunir los criterios y requisitos siguientes:

1) Tener dieciocho (18) o más años de edad, al inicio de su participación en las obras.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- 2) Solicitud elaborada en formato libre, dirigida a la persona titular de la SEDESOL, en original y copia.
 - 3) Clave Única de Registro de Población(CURP).
- 4) Identificación oficial (INE, INAPAM, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Pasaporte), en original y copia para cotejo.
- 5) Comprobante de domicilio no mayor a seis meses, (recibo de agua, luz, teléfono o constancia de radicación expedida por la autoridad local competente).
 - 6) Llenar el formato de Información Socioeconómica. ANEXO 6
- 7) En los casos en que se autoricen proyectos de rehabilitación, conservación o mejoramiento de espacios y servicios de vivienda, (pintura de fachada, rehabilitación de piso de concreto, rehabilitación de techo a base de lámina galvanizada), se presentará ficha técnica de la misma. **ANEXO 5**

6.3. Procedimientos de acceso.

La SEDESOL, emitirá convocatoria pública **(ANEXO 4)** que contendrá el procedimiento, criterios y requisitos de acceso al PET, que estará disponible en su página electrónica www.sedesol.guerrero.gob.mx.

Una vez, emitida la convocatoria, la persona solicitante deberá presentar una solicitud elaborada en formato libre, dirigida a la persona titular de la SEDESOL, en original y copia para acuse de recibo.

La solicitud para obras de beneficio familiar o comunitario, podrá ser presentada de manera individual o grupal, por lo que la persona solicitante o representante del grupo adjuntará credencial de elector, un número telefónico y/o correo electrónico, a fin de hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La SEDESOL, dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada, las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del **PET.**

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltará algún documento, la SEDESOL informará a la persona solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el **PET**, en las oficinas de la SEDESOL, ubicadas en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte y Tierra Caliente Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39074.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Una vez, que las personas solicitantes sean incorporadas al **PET**, formarán parte de un Padrón Único de Beneficiarios, cuyos datos personales serán reservados de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

Los criterios bajo los cuales la SEDESOL, incluirá a las personas solicitantes son:

- a) Selectividad: Se atenderá de manera específica a un sector de la población que por sus condiciones se le dificulta encontrar una fuente de trabajo en el mercado laboral.
- b) Transparencia: Eje rector en la SEDESOL, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el **PET**, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.
- c) Equidad: Dirigido a las personas de dieciocho (18) o más años de edad, que reúnan los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación en igualdad de condiciones en todos los municipios.
- d) Corresponsabilidad y sustentabilidad: El **PET**, constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio de los sectores de la población marginada y en condiciones de pobreza en la Entidad, situación que a su vez obliga a las personas beneficiarias a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del **PET**.
- e) Objetividad: La selección de personas solicitantes se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las Reglas de Operación que rigen el **PET.**
- f) Oportunidad: Circunstancia favorable que se da en un momento adecuado u oportuno para realizar algo que genere una mejora o algún beneficio.
 - g) Temporalidad: Define los tiempos de elegibilidad del PET.
- h) Confrontación: Con la finalidad de verificar si la persona solicitante recibe algún apoyo económico, conforme a la base de datos de las personas solicitantes preseleccionadas, se confrontará con el Padrón Único de Beneficiarios del programa de empleo temporal del Gobierno Federal o similar en el ámbito estatal y municipal; ello, en estricto cumplimiento al compromiso número 15 del Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
 - 6.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión definitiva.
 - 6.4.1. Requisitos de permanencia.

Son requisitos de permanencia los siguientes:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- a) Cumplir con su corresponsabilidad en un proyecto autorizado y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de una obra del **PET** y conformar el Comité de Contraloría Social. **ANEXO 1**
- b) Cumplir con los jornales que les fueron autorizados. (En caso de no haber cumplido los jornales, se podrá hacer el cambio de la persona beneficiaria en la lista de raya (ANEXO 2), previa autorización de la instancia ejecutora).
- c) Proporcionar información veraz para el llenado del formato de información socioeconómica. **ANEXO 6**

6.4.2. Causales de baja o suspensión definitiva.

Se considerarán causales de baja o suspensión definitiva de los apoyos, en los casos siguientes:

- a) Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación, establecidas en el numeral 11.2.
- b) Cuando la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias.
- c) Cuando en el resultado del cruce de padrones, se detecte que hay duplicidad de apoyo de una persona beneficiaria.

6.5. Modos de entrega del beneficio.

Se otorgará mediante recibo simple de entrega de apoyo (ANEXO 3), un apoyo económico consistente al equivalente de un salario mínimo diario vigente y se podrán dar sobre el monto correspondiente a un (1) jornal diario y hasta noventa (90) jornales por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal, tomando en consideración que el importe actual del jornal es de \$123.22 (Ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.).

En el caso del rubro de mejoramiento o rehabilitación de vivienda, considerado en el Eje 3. Guerrero Socialmente Comprometido, del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, en su Objetivo 3.5. Garantizar que todas las familias cuenten con viviendas digna y servicios básicos, se otorgará en especie, el apoyo por un monto equivalente de quince (15) y máximo de veinticinco (25) jornales por persona beneficiaria.

Se podrán otorgar apoyos económicos para la adquisición o arrendamiento de materiales, herramientas o equipo, incluyendo implementos de protección para las personas beneficiarias de hasta un 30% del presupuesto asignado al proyecto.

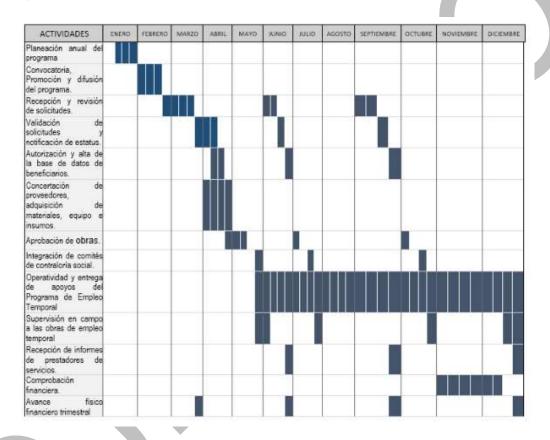
En situación de desastres naturales, el PET programa podrá operar como empleo temporal emergente en lugares que demanden su aplicación, en el cual podrán ampliarse los montos entregados a las personas beneficiarias hasta por un total de dos (2) jornales diarios por persona y hasta noventa (90)



días como máximo. La aplicación y ejercicio de estos recursos no estará sujeta a cubrir los requisitos de elegibilidad, criterios de cobertura, porcentaje de jornales y materiales, ni número máximo de jornales por día.

7. Procedimientos de instrumentación.

7.1. Operación.



a) Presentación de solicitudes.

La solicitud para obras de beneficio familiar o comunitario, podrá ser presentada de manera individual o grupal, por lo que la persona solicitante o representante del grupo adjuntará:

- 1.- Credencial de elector.
- 2.- Número telefónico.
- 3.- Correo electrónico.

A fin de hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La SEDESOL dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido se entenderá que dicha



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del **PET.**

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltará algún documento, la dependencia informará a la persona solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorgará el **PET**, en las oficinas de la SEDESOL, ubicadas en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte y Tierra Caliente Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39074.

Con los datos que aporten las personas solicitantes que fueron beneficiadas, se integrará el Padrón de Beneficiarios del **PET** en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

La información del padrón será publicada en la página electrónica de la SEDESOL: www.sedesol.guerrero.gob.mx.

b) Elegibilidad de las obras.

La SEDESOL, será la responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social con base a los requisitos y procedimientos de acceso contenidos en el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad presupuestal del **PET**.

c) Aprobación de las obras.

La SEDESOL validará los métodos para revisar las obras solicitadas y emitir en su caso la ejecución correspondiente.

d) Comité de Contraloría Social.

Las personas beneficiarias del lugar donde se ejecutarán las obras, constituirán un Comité de Contraloría Social y elegirán al órgano ejecutivo del mismo en asamblea general, dicho órgano lo integrara una presidencia, una Secretaría, una Tesorería y dos Vocalías.

- e) Para el caso de autorización de proyectos de mejoramiento al entorno físico de la vivienda se elaborará una de Ficha Técnica. **ANEXO 5**
 - f) Entrega de apoyos para mejoramiento de la infraestructura local.

La instancia ejecutora será la encargada de entregar los apoyos económicos a las personas beneficiarias en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

En caso de que la persona beneficiaria migre, presente alguna imposibilidad física, enfermedad o fallezca y no pueda recibir los jornales, el monto del apoyo correspondiente será entregado a algún familiar o persona representante que cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación.

g) Los jornales que otorgará el **PET**, no darán lugar a relación laboral alguna entre las personas beneficiarias y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, como responsable en la operación y ejecución del **PET**.

7.2. Gastos de operación.

Del total de recursos autorizados al PET, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa, con base al artículo 47 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Transparencia.

8.1. Difusión.

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la SEDESOL: www.sedesol.guerrero.gob.mx; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos que otorgará el **PET.**

Lo anterior, en coordinación con los municipios que serán los encargados de realizar la promoción y difusión del **PET**, dando a conocer las acciones a realizar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEDESOL, publicará periódicamente la información relativa al programa en la página electrónica http://www.sedesol.guerrero.gob.mx.

8.2. Blindaje electoral.

Para la operación y ejecución de los recursos estatales del **PET**, la SEDESOL, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del PET, deberá incluir la siguiente leyenda:





"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.3. Supervisión y control.

La SEDESOL, será responsable de la supervisión directa de las obras y de verificar que en su ejecución se cumpla con la normativa aplicable.

Asimismo, se enviará trimestralmente a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se deberán presentar a más tardar a los quince (15) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre en el presente ejercicio fiscal.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.

8.4.1. Evaluación.

Evaluación Interna.

El **PET** estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales. Por lo cual se podrá considerar la contratación, servicios de asesoría y promotoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del programa. La SEDESOL, será responsable de la supervisión directa de las obras, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normativa aplicable.

Evaluación Externa.

La SEDESOL, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al **PET** serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

8.4.2. Indicadores.

Para el seguimiento y evaluación del **PET** se utilizarán el indicador que corresponden al nivel de propósito detallados a continuación:



2.	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en la disminución de la problemática de la población de 18 años o más que demanda trabajo.	Tasa de desempleo	CONEVAL, INEGI	Población económicamente activa con empleo temporal
Propósito (resultados)	Hombres y mujeres de 18 años de edad o más que vean disminuidos sus ingresos o patrimonio.	Tasa de colocación en empleos temporales generados por el programa	Sedesol/Programa PET	presupuesto suficiente
Componentes (Servicios y Productos)	Proyectos directos consistentes en jornales por acciones de mejoramiento de infraestructura local.	Proyectos entregados		Se cumple en tiempo la realización del proyecto
	Apoyos económicos directos consistentes en jornales por acciones de mejoramiento de vivienda debido a contingencias.	Apoyos entregados	- Sedesol/Programa PET	Se apoya en tiempo la contingencia emergente
1 Promoción del programa 2 Programar la entrega y distribución de jornales en los 81 municipios del Estado. 3 integrar un padrón de beneficiarios del programa. 4 Conformar Comités de Contraloria Social. 5 Llevar a cabo monitoreo y supervisión de proyectos. 6 Llevar a cabo la entrega de jornales a los beneficiarios al concluir el proyecto		Solicitudes recibidas / proyectos y acciones realizadas	Sedesol/Programa PET	Se cumple con los requisitos y actividades programadas

• Tasa de colocación en empleos temporales generados por el PET.

La SEDESOL, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base las actividades desarrolladas por el PET, que indiquen el número de personas beneficiarias atendidas al finalizar el ejercicio fiscal.

8.5. Auditoría.

La SEDESOL, en operación del **PET** y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y además llevará a cabo el seguimiento de los recursos asignados al **PET**.

La SEDESOL, será responsable de la supervisión directa de las obras, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La SEDESOL, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, revisiones o visitas de inspección que consideren; efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

La Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

8.6. Recursos no devengados.

Los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

8.7. Contraloría social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana para cada una de las obras se instalarán comités de Contraloría Social, los cuales fungirán como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del **PET**, conformado por las personas beneficiarias, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las obras a través de los formatos que componen el expediente comunitario, integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité.
- b) Reunión con las personas beneficiarias.
- c) Ficha informativa del programa.
- d) Quejas, denuncias o reclamos.

El Comité de Contraloría Social se conformará por personas beneficiarias del lugar donde se ejecutará el proyecto y se constituirá mínimamente por una presidencia, una secretaría y dos vocalías, el cual deberá revisar los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

Las personas titulares de las vocalías serán las responsables de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas en la SEDESOL, quien dará respuesta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su recepción.



8.8. Formas de participación social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas de 18 años o mas	Conformar Comités de Contraloría Social Ejecución de obras	Familiar o comunitaria	Implementación

8.9. Procedimiento de quejas o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y beneficiarias podrán acudir directamente a las oficinas de la SEDESOL, ubicadas en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros Núm. 62, Edificio Norte y Tierra Caliente Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para expresar sus comentarios sobre la implementación y funcionamiento del **PET**, así como presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEDESOL, se captarán en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Primer Piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los medios por los cuales podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son las siguientes:

- a) Por escrito;
- b) Por comparecencia de la persona interesada;
- c) Por correo electrónico; y
- d) Vía telefónica.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar:

- a) Nombre o nombres de la servidora o servidor público;
- b) Dependencia de adscripción;
- c) Objeto de la denuncia;
- d) Nombre y domicilio de la persona quejosa, e



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

e) Identificación oficial.

8.10. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en los términos siguientes:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- 2) Cuando la persona beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma.
- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

En el supuesto que la SEDESOL, no atendiera dichas situaciones, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de Entrega-Recepción.

El Acta de Entrega-Recepción y/o recibo simple de apoyo, formaran parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia. En ella participará la SEDESOL, el Orden de Gobierno que recibe las obras y la comunidad beneficiaria, dicha acta o recibo quedará bajo resguardo de la Secretaría. (ANEXO 3 Y ANEXO 3-A).

9. Criterios de selección y elegibilidad.

Los criterios de selección y elegibilidad de solicitantes se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2. Requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.

9.1 Método de selección de beneficiarios.

Serán personas beneficiarias del **PET** personas de dieciocho (18) años o más edad, que habiten en zonas urbanas, suburbanas, rurales, en extrema pobreza, con grado de muy alta marginación y desplazados por la violencia que vean disminuidos sus ingresos o patrimonio, ocasionado por situaciones económicas adversas, emergencias o desastres naturales y/o climatológicas.

- 10. Mecánica de operación.
- 10.1. Instancia ejecutora.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La instancia ejecutora del **PET**, será la SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social, la Dirección General de Acciones Prioritarias y la Dirección General de Desarrollo Comunitario, podrá concertar la participación activa de otras dependencias estatales, ayuntamientos municipales y organizaciones de la sociedad civil del Estado de Guerrero.

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances físicos financieros de las obras autorizadas.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa.

Las instancias normativas serán: SEDESOL, de Planeación y Desarrollo Regional y de Finanzas y Administración, Secretarías de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría General del Estado, así como la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

10.3. Delimitación de atribuciones.

Las instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto del recurso, fortalecer la cobertura, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Debido a lo anterior, instrumentará acciones para promover que las personas beneficiarias no reciban apoyos simultáneamente en más de una acción del **PET.**

10.4. Determinación y precisión de vertientes.

- El PET, operará en dos vertientes que serán:
- a) Mejoramiento de la infraestructura local; y
- b) Mejoramiento al entorno físico de la vivienda.
- 11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del PET.

11.1. Derechos.

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes Reglas de Operación;



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable; y
- e) En caso de que la persona beneficiaria presente alguna imposibilidad de cualquier tipo podrá designar a un familiar o representante para recibir el apoyo por los jornales trabajados y para tal efecto presentará una carta poder e identificación oficial. En caso de fallecimiento, presentar Acta de Defunción.

11.2. Obligaciones.

Son las obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Cumplir con su corresponsabilidad y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un proyecto de obra del **PET** y conformar el Comité de Controlaría Social;
- c) Nombrar a un familiar o representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los jornales trabajados que le correspondan;
- d) Cumplir con los jornales que le fueron autorizados. (En caso de no haber cumplido con los jornales, se podrá hacer el cambio de la persona beneficiaria en la lista de raya, previa autorización de la dependencia ejecutora);
- e) Cobrar el pago de los jornales devengados durante los primeros ocho (8) días naturales después de elaborada la lista de raya; y
- f) Proporcionar información veraz para el llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).

11.3. Sanciones.

Se establecen como medidas de sanción:

- a) La baja, cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación.
 - b) La suspensión de apoyos, en los casos siguientes:

Cuando la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias, se suspenderán los apoyos, debiéndose solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.



Las infracciones cometidas por los servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del **PET**, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Número 102 para el Desarrollo Social del Estado y de conformidad con lo establecido en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

12. Interpretación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la SEDESOL, son las instancias facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Anexos

Anexo 1. Acta del Comité de Contraloría Social.

Anexo 2. Lista de raya.

Anexo 3. y 3-A Acta de entrega-recepción y/o recibo simple de entrega del apoyo.

Anexo 4. Convocatoria.

Anexo 5. Ficha técnica.

Anexo 6. Formato de información socioeconómica.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal (**PET**) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 41, el martes 21 de mayo de 2019, con excepción de su Tercer Transitorio.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la unidad responsable de la operación del programa, será la Dirección General de Acciones Prioritarias de la SEDESOL.

Dado en la Oficina de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de enero del año 2020.



EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO MARIO MORENO ARCOS.

Rúbrica.

